



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202100028000

Verbal Prescripción Hipoteca~~AM~~

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada. Sírvasse proveer. Cali, 21 de mayo de 2021.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 534

RAD. 7600140030282021-00280

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA**, instaurada por **JOSE ALFONSO MAESTRE MANJARRES**, a través de apoderado judicial, en contra de **BANCO INTERBANCO S.A. EN LIQUIDACION**, reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, 390 y 391 del Código General del Proceso Civil, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 390 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391. Inc. 5° del C.G.P.)

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del **BANCO INTERBANCO S.A. EN LIQUIDACION** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia del Art. 108 *ibidem* y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ANGELA ROSA LOZANO LOPEZ titular de la cedula No. 31.834.196 de Cali y portadora de la T.P No. 82.217 del C.S de la Jud para que represente en este asunto al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria